



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 002-2015-MDCH

Characato, 12 de Enero del 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de Enero del 2015 del presente año, ha adoptado:



VISTOS:

El Proyecto de Reglamento Interno de Concejo Municipal puesto a disposición por el Alcalde de la Municipalidad de Characato, Prof. Ángel Linares Portilla en Sesión de Concejo de fecha 08 de Enero del 2015;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 08 de enero del presente año, el Alcalde de la Municipalidad de Characato, Prof. Ángel Linares Portilla ha formalizado el pedido de que se Apruebe el Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Characato, para cuyo efecto cumplió con alcanzar y poner a disposición del Concejo Municipal el Proyecto de Reglamento Interno para su revisión y posterior aprobación.

Que, en Sesión de Concejo de fecha de 08 de Enero del año 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2015-MDCH se procedió a Aprobar la Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Characato.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Enero del 2015, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, el mismo que consta de IX Capítulos, 92 Artículos, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales, que son parte integrante de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



ARTICULO SEGUNDO: Derogar a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el Reglamento Interno de Concejo Municipal Distrital de Characato aprobado en Sesión de Concejo de fecha 27 de Enero del 2011 y cualquier norma que se oponga a la presente.



ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente ordenanza conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE




Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHACATO

ARTICULO PRIMERO.-

APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO, MUNICIPAL DE CHARACATO

Conformado por nueve (09) capítulos, noventa y dos (92) artículos, una (01) Disposición transitoria y dos (02) Disposiciones finales cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO SEGUNDO.-

APROBAR EL CUADRO DE COMISIONES del Concejo Municipal de Characato que forma parte del presente Reglamento

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Objeto

El presente reglamento norma la organización interior del Concejo Distrital de Characato precisa las competencias que la ley establece, el ámbito de las atribuciones de sus méritos, el desarrollo de las sesiones, la determinación de las Comisiones de Concejo y sus funciones conforme a la Ley Orgánica de Municipales y otros dispositivos legales.

Artículo 2º.-Competencia y funciones del concejo

Las competencias y funciones del Concejo se encuentran descritas conforme a la ley orgánica de Municipalidades y a la Constitución Política del Perú.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo 3.-Constitución del Concejo

El concejo está constituido por el alcalde y los regidores elegidos en sufragio directo por los vecinos del distrito.

Artículo 4º.- Numero legal

El número legal de miembros del Concejo es de Seis.

Artículo 5º.- Funciones del alcalde

El alcalde representa al vecindario, es el representante legal de la Municipalidad. Ejerce funciones administrativas del Gobierno Local de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Alcalde en su condición de Presidente del Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones y obligaciones.

1. Las establecidas en el artículo 20º de la ley Orgánica De Municipalidades.
2. Convoca, preside y da por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal.
3. Propone proyectos de ordenanzas y acuerdos elaborados por la función ejecutiva del Gobierno Local

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO

4. Formula su voto dirimente en caso de empate.
5. Tramita las soluciones de información que formulan las Comisiones del Concejo, así como aquellas que efectúan los Regidores.
6. Tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Regidores que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones.
7. Concede el uso de la palabra en los términos reglamentarios.
8. Exige a los regidores que no se desvíen de la cuestión materia de debate, ni vuelvan a tratar sobre un debate que haya concluido. Pudiendo suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en esta actitud.
9. Exige el retiro de frases ofensivas proferidas contra los miembros del Concejo Municipal contra los funcionarios y demás personas, proponiendo de ser necesario las sanciones reglamentarias.
10. Ordena el desalojo de la Sala de Sanciones de personas extrañas a la sesión, cuya presencia perturbe las normas de desarrollo de la misma.
11. Ordena el desalojo de la Sala de Sesiones cuando se produzcan desordenes, sin perjuicio de la responsabilidad de los infractores.
12. Suspende la sesión hasta que se restablezca el orden en la Sala y convoca a los regidores para armonizar criterios sobre el normal desarrollo de las sanciones.

Artículo 6º. Delegaciones de atribuciones administrativas y políticas del Alcalde

El alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Son atribuciones políticas delegables las prescritas en los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 12, 13, 14, 16, 21, 30, 32 y 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Las demás se consideran atribuciones administrativas.

Artículo 7º.- Funciones de los Regidores

Los Regidores desempeñan su función conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 8º.- Atribuciones de los regidores

Son atribuciones de los regidores.

1. Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos
2. Formular pedidos e informes.
3. Desempeñar por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Las demás establecidas en el presente Reglamento

Artículo 9º.-Informe de fiscalización

El resultado de la fiscalización que realicen los regidores, deberá ser remitido al Despacho de Alcaldía dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la información. Podrán solicitar un plazo adicional de cinco (05) días si la envergadura del caso así lo requiere, a fin de que el alcalde en uso de sus atribuciones aplique las medidas correctivas que corresponda.

Artículo 10º.-Obligaciones de los regidores

Son obligaciones de los Regidores

1. Integrar asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales determinadas en el presente Reglamento, así como en las reuniones de trabajo que correspondan.
2. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo y proponer las soluciones a los diversos problemas.
3. Las demás establecidas en el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO

Artículo 11°.-Responsabilidad de los Regidores

Los regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente por los acuerdos adoptados contra la ley a menos que salven expresamente su voto dejando constancia de ello en las actas.

Artículo 12°.-Moderación de las intervenciones de los Regidores

Los regidores deben guardar moderación de sus intervenciones, evitando utilizar palabras o frases ofensivas y ciñendo sus intervenciones a la materia de su pedido, informe o punto en debate limitándose al tiempo máximo establecido en el presente Reglamento.

Los Regidores deben votar en los asuntos que se someten a decisión del concejo, no pudiendo retirarse de la sesión en el momento de la votación.

Artículo 13°.- Sanciones

Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento los Regidores pueden ser sancionados por falta grave con la suspensión de su cargo por un periodo máximo de 30 días.

Para la aprobación de la suspensión se realizara por mayoría simple en Sesión Ordinaria o Extraordinaria conforme determina la convocatoria.

Artículo 14°.-Causales de falta grave.-

Los regidores cometen falta grave en los siguientes supuestos:

1. Incumplir las normas establecida en el presente Reglamento.
2. Impedir el funcionamiento del servicio público.
3. Inasistir a seis sesiones ordinarias no consecutivas durante tres meses de las Sesiones de las Comisiones Ordinarias de Concejo que integran.
4. Agraviar de palabra al alcalde y/o Regidores en las Sesiones de Concejo.
5. Ejercer coacción, amenaza o violencia contra el Alcalde y Regidores en las Sesiones de Comisión o de Concejo sin perjuicio de las demás acciones que se pudieran tomar en su contra.
6. Arrogarse la representación de la Municipalidad ante entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas privadas, ceremonias, actos oficiales, públicos o privados o similares, sin autorización del Alcalde.
7. Convocar y presidir Sesiones de Comisión y de Concejo cuando no cuenta con las atribuciones ni delegaciones de ley, sin perjuicio de las acciones que se pudieran tomar en su contra.
8. Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros.
9. Concurrir a la municipalidad en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas estupefacientes.
10. Usar el cargo para efectuar trámites o recibir prebendas.
11. Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad.
12. Participar en actos o manifestaciones en contra de la institucionalidad municipal.
13. Usar instrumentos falsos, como si fueran verdaderos con el propósito de perjudicar o dañar la imagen de la institución y/o de sus funcionarios y trabajadores.
14. Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del Concejo o a los Funcionarios de la Municipalidad.
15. Incurrir en actos de violencia o falta miento de palabra en agravio de los miembros del Concejo, funcionarios y/o trabajadores municipales.



REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO

Artículo 15ª.-Vacancia de Alcalde y Regidores

La vacancia del Alcalde o Regidores es declarada por el Concejo en Sesión Extraordinaria ,según los casos expresamente establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades ,con el voto aprobatorio de dos tercios del numero legal de sus miembros previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa.

Artículo 16ª.-Reemplazos

En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Primer Regidor Hábil que sigue en su propia lista electoral.

En el caso de vacancia o ausencia del Primer Regidor, lo reemplaza el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral y a los Regidores los suplentes, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral.

Artículo 17ª.-Ausencias

Se considera ausencia a los casos establecidos expresamente en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DE CONCEJO

Artículo 18.-Clases de Sesiones

El Concejo celebra Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 19º.- Naturaleza pública de las sesiones

Las Sesiones del Concejo son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar o a la propia imagen.

Artículo 20º.- Convocatoria

El alcalde señala el día y hora en que se celebran las Sesiones de Concejo

Artículo 21º.-Oportunidad de la Convocatoria

El alcalde convoca y preside las sesiones de concejo, a las cuales se citara en el caso de sesiones ordinarias con cuarenta y ocho horas de anticipación y las Extraordinarias de acuerdo a las necesidades de gestión.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley ,el concejo puede dispensar el trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum.

Artículo 22º.- Disposición a la información

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina.

Artículo 23, - Tramitación de los pedidos de información

Los pedidos de información de los regidores para efectos de la fiscalización, se realizaran en sesión de concejo o a través de Secretaria General a fin de que los funcionarios, servidores o personas jurídicas sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, respondan por escrito

Artículo 24º.- Variación de Sesión de Concejo

Habiendo citado a sesión conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, por causa de fuerza mayor el Alcalde puede variar la convocatoria.

El Alcalde por razones justificadas puede variar la convocatoria a sesión ordinaria por extraordinaria y viceversa.



REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO



Artículo 25.- Aplazamiento de convocatoria.

La Sesión de Concejo convocada puede ser aplazada por una sola vez cuando sea solicitada por dos tercios del número legal de sus miembros por no menos de tres ni más de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos que no se consideren suficientemente informados. Este derecho no restringe a que el Alcalde que puede suspender una sesión convocada.



Artículo 26.- Quórum

El quórum para las personas del Concejo es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. Se entiende como miembros no hábiles a quienes se encuentren con licencia concedida por el Concejo, así como los suspendidos en el ejercicio de sus funciones.



Artículo 27.- Efectos de falta de quórum.-

En caso que el Concejo no pueda sesionar por falta de quórum, el Alcalde o quien convoca a la Sesión deberá notificar a los Regidores que dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de la declaración de vacancia en caso se concurra en el supuesto establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.



Artículo 28.- Inicio de sesión.

El Alcalde o quien preside la sesión de no concurrir el quórum de ley dispondrá que el Secretario General deje la constancia respectiva en el libro de actas, indicando los nombres de los concurrentes de quien se encuentran con licencia suspendidos y quienes hubieran faltado injustificadamente.

Artículo 29.- Presidencia de sesión

Si hubiera quórum, el Alcalde o quien preside en su lugar abrirá la Sesión.

Artículo 30.- Inasistencia Sesión

Se considera inasistente a Sesión al Regidor que se retira antes de iniciada la estación de Orden del Día o que llegara después de esta.

Artículo 31.- Suspensión de la Sesión.

El Alcalde o quien presida la Sesión puede suspender o levantar la sesión. La Sesión que hubiese sido levantada por ningún motivo puede continuarse. Terminada la Sesión quien preside la levantara.

De suspenderse una Sesión, ella deberá continuarse, previa cita, como máximo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes en la fecha y hora que fije el Alcalde o quien presida la Sesión, pero en la continuación de la misma se debatirá solo los asuntos para los cuales fue citada la Sesión original.

La Sesión suspendida y continuada en otras siguientes se considerara como una sola.

Artículo 32.- Levantamiento de la Sesión.-

Una sesión solo puede ser levantada en la estación de Orden del Día, incorporándose los puntos de agenda que quedaron pendientes en la Sesión siguiente.

Artículo 33.- Función indelegable del Regidor.-

Durante las sesiones ningún regidor puede asumir la representación de otro ausente para formular en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO



Artículo 34.- Invitación a funcionarios o terceros

El Alcalde por decisión propia puede llamar o hacer tomar parte en la sesión a funcionarios, servidores o cualquier otra persona que pueda proporcionar información o expresar opiniones que ayuden al concejo a adoptar las decisiones más convenientes.



Artículo 35.- Comportamiento del público asistente.

El público asistente deberá guardar el comportamiento debido y podrá asistir al desarrollo de la Sesión de Concejo. Si se efectuasen actos o profirieren ofensas, que impidan o alteren el normal desarrollo de la Sesión, se efectuara el llamado al orden. De persistir estos actos u ofensas se invitara al retiro del público asistente de las instalaciones caso contrario, serán retirados con el apoyo de la fuerza pública y el Secretario General formulara la denuncia penal restrictiva. De persistir las alteraciones en el desarrollo de la sesión de Concejo, el Alcalde o quien haga sus veces podrá suspender o levantar la sesión.



CAPITULO IV DE LA SESIONES ORDINARIAS

Artículo 36.- Sesión Ordinaria

El Concejo se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes para tratar los asuntos de trámite regular.

En las sesiones Ordinarias se observara las siguientes estaciones:

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta.
- 2.- Despacho
- 3.- Informes y pedidos.
- 4.- El orden del día



ESTACION DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Artículo 37.- Aprobación del Acta

Iniciada la sesión se procede a dar lectura del Acta de la Sesión anterior. El Alcalde puede pedir dispensa de la misma al Concejo. Asimismo se dispensa la lectura del acta si la misma ha sido repartida con 24 horas de anticipación al domicilio de los miembros del Concejo.

Terminada la lectura o la dispensa, el Alcalde y los Regidores formularan las observaciones que consideren pertinentes a sus intervenciones, de no formularse observación alguna o con las formulaciones que se formulen, que constaran en el acta correspondiente a la sesión en que se producen, se dará por aprobada.

Las observaciones serán efectuadas de manera clara, concisa y precisa, toda vez que en esta Estación no se admiten debates de ninguna índole.

ESTACION DE DESPACHO

Artículo 38.- Despacho

En la estación de Despacho, se dará cuenta de toda documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo respetándose la fecha de ingreso de los documentos.

En esta estación no se admitirá debate.

Artículo 39ª.- Agenda

La agenda es elaborada por Secretaria General por disposiciones del Alcalde y en caso de los proyectos, pedidos e informes de los Regidores que se expresen por escrito, estos se presentaran

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO

ante Secretaria General, con una anticipación de dos (02) días hábiles de la iniciación de la Sesión convocada.

Artículo 40ª Tramite del Despacho

Leídos los documentos puestos a Despacho a que se refiere el artículo 38º, el Alcalde o quien presida la Sesión ordenara el tramite que se deba dar a cada uno de ellos, para su conocimiento, su pase a Comisiones o lo que corresponda, así como dispondrá el pase a la Estación de Orden del Día de aquellos documentos que por su naturaleza e importancia, requieren inmediato pronunciamiento del Concejo.

ESTACION DE INFORMES Y PEDIDOS

Artículo 41ª Informes y Pedidos

En la estación de informes y pedidos los miembros del Concejo pueden dar a cuenta de las gestiones que les hubiera encargado el Concejo o de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la ley y que consideren deben ser puestos en conocimiento del Concejo. Pueden formular asimismo los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos de los Regidores que soliciten la palabra en estricto orden. En esta estación no se admite debate de ninguna índole.

Artículo 42ª Tiempo y Trámite de informes y pedidos

Los informes y pedidos serán breves y concretos y no excederán de tres (03) minutos. De acuerdo a su importancia, en el caso de los pedidos el Alcalde dispondrá que pasen a Orden del Día. Cuando se trate de informe o dictamen de una comisión informara su presidente o el regidor designado por el. Si hubiera dictamen en minoría lo efectuará quien lo suscriba. El alcalde puede disponer que los informes tengan una duración mayor dependiendo de la trascendencia del tema para el Municipio o para el vecindario.

Los pedidos por escrito deberán ser planteados con una anticipación no menor de un día.

Artículo 43ª Explicaciones, aclaraciones e informes por el Alcalde.

El alcalde o quien presida la sesión puede dar las explicaciones, aclaraciones e informes necesarios a fin de atender los pedidos que los Regidores formulen. Esta atribución no se entiende como debate.

ESTACION DE ORDEN DEL DIA

Artículo 44. Inicio de orden del día

Si hubiera el quórum reglamentario, dará por iniciada esta estación, si no lo hubiera, el alcalde dispondrá que la Sesión se levante.

El pago de la dieta está sujeta a la sesión de esta estación.

Artículo 45ª .Puntos de agenda para debate.

En la estación de orden del día se debatirá y votara solamente los asuntos señalados en la agenda y los que durante la sesión hubieran pasado a esta Estación. El alcalde señalará el orden en que se debatirán, de acuerdo a su naturaleza o urgencia.

Artículo 46ª Fundamentación de los miembros de Concejo

Los regidores pueden fundamentar los dictámenes y pedidos que hubieran pasado a esta Estación.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO



Artículo 47^a Debate

Durante el debate ningún regidor puede intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Si los autores fuesen varios Regidores, designaran a uno para la sustentación.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los Regidores quienes se dirigirán siempre al Alcalde o quien presida la sesión



Artículo 48^a.-Frasas ofensivas.

Si en el debate se emplearan frases o gestos ofensivos, inadecuados e inconvenientes, el Alcalde llamara al orden al ofensor y de ser el caso, le pedirá el retiro de las palabras ofensivas, si no retira sus palabras, el Alcalde invitara al ofensor a retirarse de la Sala. Producido el retiro el concejo adoptara las medidas de acuerdo al grado de la falta. En caso que el regidor se resistiese a retirarse de la sala se suspenderá la sesión por quince minutos, reiniciada esta y de mantenerse la negativa, el alcalde podrá suspender la sesión a disponer el retiro del regidor con apoyo de la fuerza pública y el concejo adoptara la sanción establecida en el artículo 13 del presente Reglamento.



Artículo 49^a.-Tiempo de intervención

La intervención de cada regidor en el debate no puede exceder los tres (03) minutos. Si la naturaleza del asunto lo hiciera conveniente, el Alcalde determinara el tiempo adicional requerido.



Artículo 50.- Fijación de punto de debate

El alcalde evitara que el debate derive a asuntos diferentes de los que se tratan. Si considera que el asunto ha sido suficientemente tratado, dará por agotado el debate. El alcalde puede suspender el debate de algún asunto cuando el caso lo merite para tratarse en la siguiente sesión.

Artículo 51.-Llamada al orden

Cuando un regidor se aparte del punto en debate, alcalde, podrá invocar a retomar el punto de agenda.

Artículo 52^a.-Autoría y formalidad de proposiciones.

Las proposiciones se presentan por escrito debidamente sustentadas, fechadas y firmadas por su autor o autores, redactándose con precisión y claridad su parte considerativa y resolutoria en los términos requeridos para su aprobación.

Artículo 53^a.-Proposiciones en conocimiento del concejo

Las proposiciones o mociones de orden del día serán puestas en conocimiento del concejo en el orden de su presentación. las proposiciones se presentan por escrito a mas tardar dos (02) días anteriores a la convocatoria. la dispensa verbal la tiene el alcalde a fin de no paralizar la sesión.

Artículo 54^a.-Asuncion de proposición por otros regidores.

Así una proposición es retirada por su autor o autores, puede ser asumida por otro regidor, continuando en este caso la tramitación o debate en el estado en que se encontraba.

Artículo 55^a.- Adición de las proposiciones

Las proposiciones aprobadas pueden ser adicionadas siempre que las adiciones se formulen por escrito, precediéndose con ellas como si fueran nuevas proposiciones.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO



Artículo 56°.- Cuestión previa

Solo puede admitirse como cuestión previa lo que es asunto vinculado estrictamente a la materia en debate. La admisión y aprobación requiere voto favorable de la mayoría simple del Concejo.



Artículo 57°.- Cuestión de Orden.

Las cuestiones de orden son formuladas por el alcalde o regidores, el alcalde, luego que el secretario de lectura al artículo solicitado de inmediato dispondrá la aplicación del Reglamento en lo que fuere Adecuado.



Artículo 58°.- Agenda fija

En la sesión extraordinaria solo se tratan asuntos prefijados en la agenda. Estas sesiones solo constan de las estaciones de lectura y aprobación del Acta y de Orden Del Día.



Artículo 59°.- Convocatoria

La sesión extraordinaria tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del numero legal de sus miembros.

En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la petición puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediana cuando menos un lapso de cinco días hábiles.

Si el alcalde concurre a la sesión así convocada tiene derecho de presidirla, en caso contrario lo presidirá el Primer Regidor o cualquier otro. Si no concurrieran ambos, presidirá el Regidor que sigue en la lista electoral del alcalde.

Artículo 60°.- Asuntos de sesión extraordinaria

Son materia de sesión extraordinaria la aprobación de presupuesto, la cuenta general del ejercicio, la memoria anual y las demás materias que se establezcan mediante ordenanza.

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

Artículo 63.- Momento y modalidad de las votaciones

En las sesiones la votación se realizara únicamente en la estación de orden del día o de los pedidos que hayan pasado a la orden del día.

Las votaciones se efectuaran de las siguientes formas:

1. Levantando la mano.
2. Por cédulas (opcional)

Artículo 64.- Toma de acuerdos

Para que haya Resolución o Acuerdo de Concejo, previamente se votara el dictamen en mayoría y se requerirán los votos conformes de más de la mitad mas uno de los votos de los miembros asistentes, salvo que la Ley exija un número mayor. Si no se alcanzara la mitad mas uno de los votos de los miembros asistentes o el número de votos exigidos por Ley, se dará por rechazado el dictamen o asunto.

Artículo 65°.-Fundamentación del voto

Los regidores pueden fundamentar por única vez su voto, la fundamentación no excederá de tres (03) minutos.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO



Cualquier miembro del Concejo puede pedir que se rectifique la votación, la que se efectuara de inmediato.

Artículo 66°.-Opciones de votación

Los votos que afirman o contiene la posición de cada miembro del concejo son los siguientes:

- Voto a favor
- Voto en contra
- Voto en abstención, este voto debe ser fundamentado.

Conforme lo establece la Ley del Procedimientos Administrativo General, siendo el Concejo un órgano colegiado, los miembros del concejo deben votar por la propuesta, iniciativa, proposición o cualquier punto que pase a él Oren del Día; encontrándose prohibido de inhibirse de votar, salvo las permitidas por ley.



Artículo 67°.- Voto del Alcalde.

El alcalde vota solo en caso de empate y en calidad de dirimente.

CAPITULO VII DE LOS RECURSOS



Artículo 68°.-Reconsideración de acuerdos

El veinte por ciento de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adopto el acuerdo.

Artículo 69°.-Reconsideración de las ordenanzas.

Procede reconsideración respecto a las Ordenanzas, a petición por escrito de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en sesión inmediata siguiente.

Para admitir a debate la reconsideración se requiere mayoría del número del Concejo.

CAPITULO VIII DEL ACTA

ARTICULO 70°.-Actas

El Secretario General redactara y extenderá el acta de las sesiones, en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo, en las que contara principalmente la votación y el texto de las Ordenanzas, Acuerdo y Resoluciones de Concejo.

En el Acta se agregarán las intervenciones de los miembros del Concejo que así expresamente lo soliciten para que quede constancia del sentido de su voto o su opinión sobre determinado asunto.

Artículo 71°.- Validez.

Para su validez, el acta será suscrita por el Alcalde y el Secretario General.

CAPITULO IX DE LAS COMISIONES

Artículo 72°.-Comisiones Ordinarias y Especiales. Composición y atribuciones.

Las Comisiones de Regidores son organismos consultivos del Concejo, tienen por finalidad efectuar los estudios, formular presupuestos y proyectos de Reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue. Según su naturaleza pueden ser ordinarias o especiales.

Los regidores deben participar obligatoriamente del trabajo de las comisiones que les sea asignado por el Concejo.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO



Las comisiones de Regidores a través de su Presidente pueden citar o solicitar a cualquier funcionario de la Municipalidad, informes y opiniones sobre los asuntos de competencia de la comisión, pudiendo participar con voz, los mismos que serán convocados o requeridos a través de la Gerencia Municipal.

Artículo 73.-Comisiones Ordinarias.

Son comisiones ordinarias aquellas que se encarguen del estudio y dictamen de los asuntos propios del Concejo, con prioridad en la función normativa, fiscalizadora y abarcan las principales áreas de la Municipalidad. El cuadro de comisiones así como las Presidencias y los miembros serán propuestos por el Alcalde al pleno del concejo, aprobándose a través de Acuerdo de Concejo.

Artículo 74°.- Número de comisiones ordinarias

El alcalde propone al Concejo el número de comisiones ordinarias, teniendo en cuenta las necesidades y estructura de las municipalidades y del distrito.

Artículo 75°.- Comisiones Especiales

Las comisiones especiales de regidores se constituyen por acuerdo del concejo para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieren. El acuerdo de concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, presidente y vicepresidente y de los demás miembros, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor.

Artículo 76°.-Conformación de comisiones especiales

Se conformarán las comisiones especiales según las reglas generales de conformación de comisiones en lo que sea pertinente.

Artículo 77°.-Frecuencia de reuniones de comisiones especiales.

Las comisiones especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado, en las fechas y horas que a propuesta del Presidente aprueba la mayoría de los miembros de la Comisión.

Artículo 78°.- Plazo para emitir dictamen de Comisión

Si transcurridos quince (15) días hábiles de solicitado informe o dictamen de una comisión, esta no lo hubiese emitido, el concejo puede pronunciarse oyendo al presidente de la comisión o cualquiera de los miembros de la misma que estuviesen presentes o al autor de la propuesta.

El presidente de la comisión puede solicitar al concejo la prorroga por un plazo igual.

Artículo 79 Dictamen, informe y proyectos.

Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las comisiones de Regidores, a consecuencia de los estudios y propuestas que les encomienda el concejo, deben ser razonables y fundamentados, conteniendo necesariamente:

- Las conclusiones y recomendaciones claras y precisas.
- Los proyectos de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, según sea el caso.
- El respectivo estudio de costo beneficio, según sea el caso.

Los dictámenes, informes y proyectos serán firmados cuando menos por la mayoría legal de Regidores miembros de las comisiones que participaron en el debate correspondiente. En caso de discrepancia, los regidores pueden presentar informes, estudios y proyectos por mayoría, por minoría y/o singulares.

Artículo 80°.- Acuerdos de la comisión



REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO

Las comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto sus acuerdos, dictámenes, informes y proyectos se adoptarán por decisión de la mayoría legal de los Regidores que lo constituyan.

Artículo 81º.-Limitación de los miembros de Comisiones

Ninguna comisión en su conjunto, ni ninguno de sus integrantes puede adoptar decisiones e imponerlas a los servidores de la municipalidad, menos al vecindario.

Artículo 82º.-Actas de las Comisiones

Las actas de las comisiones ordinarias deberán constar en un libro especial.

Artículo 83º.- Tiempo de conformación de las comisiones

Las comisiones ordinarias de regidores deberán quedar conformadas de acuerdo a las propuestas de Alcaldía.

Artículo 84º.-Designación del Presidente y miembros.

La presidencia y miembros de cada comisión serán designadas por el concejo a propuesta del alcalde.

Artículo 85º.-Funciones del Regidor Presidente.

Las funciones del Regidor Presidente

1. Convocar y presidir las sesiones de la comisión.
2. Suscribir el Despacho de la Comisión.
3. Suscribir con el S de la Comisión sus Actas de Sesiones.
4. Informar al Concejo sobre las actividades de la comisión.
5. Dar cuenta a la Alcaldía en forma mensual de lo actuado en la comisión.
6. Informar al Alcalde sobre la asistencia de sus miembros a las sesiones.

Artículo 86º.-Funciones del Regidor Miembro

Corresponde al Regidor Miembro las siguientes funciones:

1. Ejercer la presidencia de la Comisión en caso de licencia o ausencia del titular.
2. Convocar a sesión ante la ausencia del Presidente.

Artículo 87º.-Numero de Comisiones.

El Concejo Distrital de Characato contará con las cinco siguientes Comisiones Ordinarias, que corresponden a las áreas funcionales y operativas de la labor municipal.

1. Comisiones de Desarrollo Urbano Rural y Transportes
2. Comisión de Asuntos Sociales Educación Cultura Deporte, Recreación y Vaso de Leche
3. Comisión de Saneamiento, Medio Ambiente y Salubridad.
4. Comisión de Administración y Rentas.
5. Comisión de Turismo, Comercialización, Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Cementerio, y Juntas Vecinales.

Artículo 88.-Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Transportes

Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Transportes, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Ejecución de Obras Públicas
2. El Plan de Desarrollo Urbano Distrital

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO



3. El Plan Vial del Distrito
4. Ornato y Monumentos
5. Catastro
6. Uso de suelo
7. Nomenclatura de vías, parques y plazas.
8. Anuncios
9. Evaluación y control de las obras ejecutadas por la Municipalidad.
10. El transporte urbano vial.
11. Licencias de construcción y/o ocupación de vías.
12. La señalización
13. Declaraciones de inhabilitación de inmuebles.
14. Coordinaciones del servicio de Transporte
15. Otros que le encomiende el Concejo



Artículo 89.- Comisión de Asuntos Sociales Educación Cultura Deporte, Recreación y Vaso de Leche

Corresponde a la Comisión de Asuntos Sociales Educación Cultura Deporte, Recreación y Vaso de Leche pronunciarse sobre los Asuntos que deben ser resueltos por el concejo, relacionados con:

1. Administración de Programa del Vaso de Leche
2. Apoyo y supervisión a la educación en sus diferentes niveles, de acuerdo a su competencia
3. Funcionamiento de los Comedores Populares
4. Atención de los Wawa Wasis o cunas infantiles
5. Programación de atención al adulto mayor
6. Funcionamiento de Registro Civil
7. Atención de las personas con discapacidad
8. Programas de atención a mujeres y niños
9. Campañas Cívicas de atención integral.
10. Cultura y Espectáculos
11. Recreación y Deportes
12. Fomento y apoyo a Bibliotecas Públicas y en los Centros Escolares
13. Otros que le encomiende el Concejo.



Artículo 90.-Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente

Corresponde a la Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente, Salubridad, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:





1. Administración de Agua Potable
2. Administración de los Servicios de Desagüe
3. Recojo de Residuos Sólidos
4. Reciclaje
5. Forestación y reforestación
6. Parques y Jardines
7. Salud y Salubridad
8. Controles sanitarios y estudios bromatológicos.
9. Cumplimiento del Código Sanitario.
10. Otros que le encomiende el concejo.

Artículo 91.-Comisiones de Administración, Rentas.

Corresponde a la Comisión de Administración y Rentas, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo Concertado.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHARACATO

- 
- 
- 
- 
2. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Plan Operativo Institucional.
 3. La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad.
 4. La Cuenta General del Ejercicio Anual.
 5. Los Proyectos de Ordenanza en materia tributaria.
 6. Créditos internos y externos
 7. Proposiciones que impliquen gastos no presupuestados.
 8. Los ingresos de la Municipalidad
 9. Las inversiones y egresos de la Municipalidad
 10. Las excepciones a las normas de austeridad.
 11. La estructura orgánica y la organización de la Municipalidad.
 12. Racionalización Administrativa
 13. Otros que le encomiende el Concejo

Artículo 92º.-Comision de Turismo, Comercialización, Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Cementerio, y Juntas Vecinales.

Corresponde a la Comisión de Turismo, Comercialización, Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Cementerio, y Juntas Vecinales, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Turismo y Folklore
2. Ferias y festivales gastronómicos
3. Promoción de actividades turísticas
4. Promoción de la pequeña y micro empresa
5. Supervisión y control de actividades comerciales, dentro del calendario turístico.
6. Acciones de Seguridad Ciudadana
7. Operativos conjuntos con distritos aledaños
8. Control de Serenazgo
9. Adecuados Servicios del Cementerio
10. Ejecución de Simulacros de Sismos
11. Participación de Junta de Vecinales
12. Otros que le encomiende el Concejo

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- Medios Impugnatorios conforme a ley

Los recursos de reconsideración y apelación se tramitan, según sea el caso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, para los procesos que el Concejo aun debe conocer.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguense las disposiciones que se opongan al presente Reglamento

Segunda.- El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



[Signature]
Audira Velazco Aguirre de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
[Signature]
Angel Linares Portilla
REGERE



JUZGADO DE PAZ
CHARACATO
AREQUIPA

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA

CERTIFICA:

Que, la Ordenanza N° 002-2015-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 13 de enero de 2015, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44 inc. 3, del Artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada ordenanza municipal **QUE REGULA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO**, se encuentra publicada en el cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso al público en general a partir del día trece de enero del 2015.

Arequipa, 13 enero del 2015



Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO